

mente los señores de la Comisión.

“El artículo 12, continúa la Comisión, como estaba redactado tenía á disposición de la Junta Directiva la verificación de juntas generales: (6 existen dos artículos, 12 en nuestros estatutos, y en ese caso ninguno es válido, ó los miembros de esa comisión reformadora no saben leer, ó somos nosotros los que no lo sabemos, porque acabamos de copiar el citado artículo y nada dice de lo que pretenden esos señores;) entraba, siguen diciendo ellos, por modo inconveniente la facilidad para reunirse, (precisamente es lo contrario) y esto debe evitarse, pues como queda dicho, las asambleas generales son las que deciden de la buena marcha de la sociedad.

\*\*

La reforma del inciso 2º del artículo 25, que se refiere á las atribuciones del Presidente, no tiene fundamento tampoco y como las anteriores no se ha basado más que en el capricho del reformador.

Se trata de facilitarle al presidente el medio de reunir la sociedad y para ello se permite que veinte socios entre doscientos ó trescientos, se lo pidan para que haya reunión; ¿y por qué sólo veinte socios han de tener ese privilegio y los doscientos ochenta han de ser arrastrados por la corriente más ó menos sensata de los otros 20? ¿y si esos veinte no son más que autómatas que se mueven porque á uno que se convierte en amo de ellos, le da la gana de moverlos, han de permitir los otros doscientos ochenta que tal suceda y quedarse estáticos admirándolos y nada más?

Bueno es pensar que la gratitud puede convertir en chibos á los hombres, pero convertir en hombres á los chibos, nunca.

El pretender equiparar el número 20 con el veinte por ciento, y cambiar aquel por este así no más, es difícil. Tenemos que hacer cuentas que el 20 por ciento de los miembros de la Sociedad de Artes y Oficios es casi tres veces el número 20 y que hay más sensatez y cordura en 50 ó 60 que en solo 20, por consiguiente es más fácil que estos cometan una arbitrariedad ó un desatino, que aquellos. Se busca dar más facilidad

des á un presidente para emitir una disposición absurda ó correcta, no se necesita que veinte socios ni sesenta, se lo pidan; los estatutos le dan amplia facultad desde luego que la primera parte del inciso 2º que se trata de reformar dice: *acordar la celebración de sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*

El presidente sea quien fuere, no tiene más que satisfacer un antojo y provocar legalmente una reunión.—Nadie se atrevería á pedirle cuentas.

Si se quiere un ejemplo, pregúntese al señor Dengo que motivó una reunión que tuvo lugar hace poco y en la que él no expuso el motivo de ella ni nadie se lo pidió.

¿A qué pues una reforma que no tiene fundamento y si inconvenientes?

Este es un cuarto embrollo que intercepta la buena marcha de la Sociedad.

*Vade retro* reforma y reformador.

\*\*

Sigue ahora la reforma del artículo 33, punto en que la Sociedad entera fijó su mirada y creyendo quitar trabas dispuso que se reformase; no ha tenido el reformador la suerte de acertar tampoco en este punto de capital interés en cuanto á la primera parte se refiere, ni el fin suficiente para elaborar en pocas palabras la disposición de la parte final relativa á crédito, de un modo satisfactorio. La parte media de este artículo es la única que ha logrado salir victoriosa en la reforma arrastrando tras sí como rico botín una palabra que se hacía necesaria, y que no había antes, fuera de que la frase sufrió el embellecimiento y brillo que imprime una pluma de foro.

Dice la comisión:—el artículo 33 lo proponemos en estos términos:

*Los administradores responden ante la sociedad por la inversión del fondo efectivo y capital sociales: darán cuenta comprobada de sus operaciones al contado y al crédito. Para abrir crédito en favor de la sociedad, observarán las prescripciones dictadas en el Reglamento Interior.*

No nos atrevemos á calificar de mala fé la primera parte de ese nuevo artículo; pero si podemos decir que es pre-

tenciosa y descabellada tal reforma.

¿Por qué han de responder los administradores, y más hoy que sólo uno basta para los negocios, de la inversión del fondo efectivo y capital sociales?

¿Y que parte de responsabilidad tocaría entonces al tesorero?

A la vista está que ninguna; la garantía por lo tanto de ese funcionario es superflua, innecesaria, y la carga se viene de lleno contra el administrador como si el no más fuese á manejar todo el fondo efectivo y el capital social convertido en mercaderías generales.

Malicia, mala fé ó prevención absurda contra el administrador, es lo que cualquiera, que no reconozca como nosotros la honorabilidad de los Sres. de comisión, deduciría de la primera parte de esa reforma.

La justicia debe ser compañera inseparable de los legisladores y el presente ha reñido con ella en el punto que combatimos.

¿No es más equitativo dejar la primera parte del artículo 33 tal y como la habíamos consignado antes, brillante como está de justicia para su empleado principal?

“LOS ADMINISTRADORES SON RESPONSABLES DE LOS FONDOS QUE MANEJEN.”

Puede haber algún absurdo en esa disposición que tiene la cualidad de las buenas leyes de ser concisa y clara? Ninguna persona por más versada que estuviese en tergiversar á su antojo las palabras, podría incarle el diente á esas líneas.

He aquí como á nuestro juicio debe quedar el artículo 33 para que no sufra muchas reformas y sea más fácil marcar la que se le haga.

“LOS ADMINISTRADORES SON RESPONSABLES DE LOS FONDOS QUE MANEJEN. SE LES EXIGIRÁ CUENTA EXACTA DE LAS REALIZACIONES QUE HAGAN, y para abrir créditos, pues que no se les impide se sujetarán á lo que disponga el Reglamento Interior.”

(Continuará).

MIGUEL ÁNGEL SALAZAR.

## REFORMA.

Entre las reformas que se piensan introducir en nuestros estatutos, figura una que, por muy buena que haya sido la intención de quien la redactó, sus resultados serán de funestas consecuencias para la sociedad.

La reforma á que nos referimos es la que prohíbe la entrada de nuevos socios que no profesen algún arte ú oficio. Aparte de que la tal reforma no es buena nos llama la atención verla suscrita por una persona que acaba de entrar y que justamente se halla en las mismas condiciones de aquellos á quienes él propone se les niegue el derecho de ingresar sin exponer las razones en que tal pretensión se funda.

Nosotros creemos que si se llegara á aprobar, lo que se lograría con eso únicamente sería exhibir á los artesanos, á quienes el público echará la culpa como egoístas y retrógradas, como hombres de ideas raquílicas y que se niegan á recibir en el seno de sus comparaciones nuevos elementos de progreso y de adelanto, apareciendo ante el público hasta como insociables. Sería también mostrarse ingratos y desagradecidos con los que hasta hoy han figurado como socios sin tener esas condiciones y entre los cuales hay personas que le han hecho mucho bien á la Sociedad, empezando por su fundador que no es artesano y que sin embargo ha sido el primer elemento de vida con que ha contado.

Tal reforma debe ser desechada por todos los socios que tengan ideas progresistas para demostrar que el artesano de hoy desea mejorar su condición, desea asociarse con quien le pueda enseñar algo, en fin, desea progresar.

Gerardo Matamoros.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Directiva á las 8. p. m. del día ocho de Julio de 1891. presidió don Felix Pacheco

I

El señor Tesorero don Santiago Alvarado presentó el estado general de caja de la Tesorería. Presentó igualmente los comprobantes de las partidas asentadas en el libro y el saldo que arrojó el estado general.

El señor Pacheco propuso se nombre una comisión para examinar estas cuentas y fueron nombrados don Roberto Riotte y don Marcelino Asencio. Se le entregó en depósito á don Roberto Riotte la suma de \$ 859.52 balance existente.

II

El Srío. Bonilla manifestó á la reunión que para hacer el corte ó balance de cuentas de la Sociedad desea saber si ella declara ya separadas de hecho á las personas que no han arreglado sus cuentas hasta esta fecha ó si continúan del mismo modo que han estado. Advirtió que en este último caso es un trastorno para la contabilidad.

Discutido ese asunto se resolvió declarar separadas á las personas que según libro que presenta el Tenedor Libros no han llenado su compromiso dejando pasar muchos meses sin pagar.